

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT–GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS”.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios, procesos e instancias de decisión para la evaluación y seguimiento, así como las demás disposiciones normativas conducentes para la mejor ejecución de los fines del Fideicomiso “Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Chiapas”. Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto por la LCyT, el Convenio y el Contrato correspondientes.
2. Para efectos de estas Reglas se entiende por:

APORTANTE:	Cualquier tercero, persona física o moral de carácter público o privado que aporte recursos al “FIDEICOMISO”.
APOYOS:	Los recursos económicos que, como resultado de las convocatorias y de los procesos de evaluación, el Comité Técnico autorice.
COMISIÓN DE EVALUACIÓN:	A la Comisión conformada para la evaluación de la factibilidad técnica y científica y la pertinencia de las solicitudes presentadas al “FIDEICOMISO”, así como la evaluación periódica del avance de los resultados de los proyectos financiados.
COMITÉ TÉCNICO:	Al Comité Técnico y de Administración.
CONACYT:	El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CONVENIO:	El Convenio para establecer el “FIDEICOMISO” denominado “Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chiapas”.
EL CONTRATO:	El Contrato celebrado entre el Gobierno del Estado y el CONACYT con la Fiduciaria para crear el “FIDEICOMISO” denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Chiapas”.
“GOBIERNO DEL ESTADO”:	LA SECRETARÍA DE HACIENDA del Gobierno del Estado de Chiapas.

“FIDEICOMITENTES”:	El Gobierno del Estado y el CONACYT.
“FONDO” O “FIDEICOMISO”:	El “FIDEICOMISO” denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Chiapas”.
GASTOS DE OPERACIÓN:	Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines del “FONDO”.
LA LEY O LCYT:	Ley de Ciencia y Tecnología.
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Al documento que integra y explicita los lineamientos y criterios normativos de las diferentes acciones requeridas para el adecuado funcionamiento del Fondo.
PRINCIPIOS:	Los establecidos en el artículo 12 de la LCyT que deberán ser considerados en la selección de proyectos y asignación de recursos. En el caso de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico también rigen las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 de la LCyT, las cuales se tienen por reproducidas en esta definición.
PROPUESTAS:	Las solicitudes de apoyo que conforme a las modalidades señaladas en el Capítulo III de estas Reglas, presenten universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la LCyT.
PROYECTO:	Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del Fondo.
REGISTRO	El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que esta a cargo del CONACYT, al cual deben estar inscritos los beneficiarios de los recursos conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción III, de la LCyT.
REGLAS:	Las presentes Reglas de Operación.
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN:	El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que establece la LCyT, al cual el

Comité Técnico y los beneficiarios del “FONDO” deberán presentar la información que se determine en los lineamientos e instrucciones generales que establezca el CONACYT.

SUJETOS DE APOYO: Son las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la LCyT, ejecutoras de los proyectos que se realicen con recursos del fondo y seleccionadas mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso.

CAPÍTULO II.- PATRIMONIO

1. El “FONDO” se integrará con los recursos que aporten en términos del Contrato y del Convenio, “EL CONACYT” y el Gobierno del Estado de Chiapas y con las aportaciones que a título gratuito realice cualquier otra persona física o moral, pública o privada, y con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos; en general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del “FIDEICOMISO”, para o como consecuencia de la realización de sus fines.
2. Las aportaciones que realicen terceros no les darán derecho alguno sobre el “FIDEICOMISO” ni darán lugar por sí mismas a la canalización de apoyos del “FONDO”.
3. El “FONDO” no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado, puesto que no contará con estructura orgánica ni personal propios para su funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción VII de la LCyT.
4. Los recursos se canalizarán invariablemente a la modalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con las finalidades del Convenio, del Contrato, de estas Reglas y de los acuerdos del Comité Técnico, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del “FIDEICOMISO”.
5. La inversión de los recursos del “FONDO” será siempre en instrumentos de deuda de renta fija y tendrá su propia contabilidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción IV de la LCyT.
6. Puesto que a partir de la suscripción del “FONDO” cualquier canalización o aportación de recursos al “FONDO” se consideran erogaciones devengadas del presupuesto de egresos de los “FIDEICOMITENTES”, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al Convenio, al Contrato y a estas Reglas las que para su validez requerirán exclusivamente de su inscripción en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.

7. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros que ingresen al “FONDO”, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del Contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán al patrimonio de los “FIDEICOMITENTES” en la misma proporción de sus aportaciones. En el caso de los recursos fideicomitidos por terceros, el manejo de los recursos se hará en los términos y condiciones pactadas, siempre y cuando las hubiere.

CAPÍTULO III.- OBJETO Y MODALIDADES DEL “FONDO”

1. En cumplimiento del objeto del Convenio, las partes establecen que el objeto del “FONDO” es el apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad y fortalecer las capacidades de investigación y desarrollo integral de la Entidad, mediante acciones científicas y tecnológicas.
2. Las modalidades para la aplicación de los recursos del “FONDO” son las siguientes:
 - a) Desarrollo y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas del Estado.
 - b) Proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico de alta calidad, que sean relevantes para el Estado.
 - c) Formación de recursos humanos de alta especialidad que impulsen el desarrollo del Estado.
 - d) Proyectos científicos y tecnológicos que respondan de manera integral a problemáticas interestatales.
 - e) Divulgación y Difusión de la Ciencia y la Tecnología relevante para el Estado.
 - f) Gasto de operación para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines del “FONDO”.

CAPÍTULO IV.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL “FONDO”

1. Para su operación el “FONDO” cuenta con dos instancias funcionales:
 - a) Comité Técnico.
 - b) Comisión de Evaluación.

CAPÍTULO V.- DEL COMITÉ TÉCNICO; INTEGRACIÓN

1. El “FONDO” cuenta con un Comité Técnico que esta integrado de la siguiente manera:

Presidente; Vocal Representante del Gobierno de Chiapas; Vocal Representante del CONACYT; Vocal Representante del Sector Académico; Vocal Representante del Sector Productivo.

Estos miembros tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, cada integrante nombrará su respectivo suplente.

También integran el Comité Técnico el representante Propietario de Nacional Financiera; Representante Suplente de Nacional Financiera; Representante del Órgano de control y vigilancia por el Gobierno del Estado; Órgano de control y vigilancia por el CONACYT; Secretario Administrativo; y Secretario Técnico, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto. Asimismo, cada integrante nombrará su respectivo suplente.

El nombramiento y renovación de los integrantes del Comité Técnico es responsabilidad de los “FIDEICOMITENTES”.

2. El Comité Técnico será presidido por uno de los representantes de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
3. El Comité Técnico contará con un Secretario Administrativo, quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá a su cargo las funciones que se señalan en el Capítulo VII numeral 3 de estas Reglas de Operación. El Secretario Administrativo será un servidor público designado por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.
4. El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico que será designado por “EL CONACYT”, quien además fungirá como Coordinador de la Comisión de Evaluación. El Secretario Técnico tendrá a su cargo las funciones que le confiere el Contrato y las que se señalan en el Capítulo VII numeral 4 de estas Reglas, y asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.
5. Al Comité Técnico asistirá un representante de la “FIDUCIARIA”, que será designado por la misma y que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.
6. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, en su caso, a los Presidentes Municipales, cuando los temas a tratar lo ameriten, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

7. El Comité Técnico es la máxima autoridad del “FONDO” y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el Contrato y en el Convenio.
8. El Comité Técnico no tiene personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

CAPÍTULO VI.- DEL COMITÉ TÉCNICO; FUNCIONAMIENTO

1. Sesionará de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario.
2. Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando estén presentes cinco de sus miembros con derecho a voto y los acuerdos se tomarán por el fallo favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubieran asistido a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
3. En caso de no contar con quórum, se hará una nueva convocatoria en un periodo no menor de una semana pero no mayor de cuatro semanas, siendo quórum de instalación el 50% mas uno, de sus miembros, debiendo estar presentes al menos el Presidente y el representante de “EL CONACYT” o sus respectivos suplentes.
4. Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán notificarlas el Presidente o por instrucciones del mismo, el Secretario Administrativo del Comité Técnico.
5. Estas deberán ser por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, indicando lugar, día, hora y los asuntos a tratar. Además deberán ir acompañadas de toda la documentación que sea necesaria para su realización.
6. La “FIDUCIARIA” podrá, por excepción, convocar cuando lo considere conveniente, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del Comité Técnico.
7. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Administrativo, a éste último corresponderá notificarla a la “FIDUCIARIA”.

CAPÍTULO VII.- DEL COMITÉ TÉCNICO; ATRIBUCIONES

1. Son atribuciones del Comité Técnico las establecidas en el Contrato y cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los fines del “FIDEICOMISO”.

2. Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- b) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- c) Las demás que le confiera la Ley y el Comité Técnico.

3. Son atribuciones del Secretario Administrativo:

- a) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico, y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la "FIDUCIARIA".
- b) Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
- c) Fungir como Secretario de Actas del Comité Técnico.
- d) Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, un Manual de Procedimientos que contenga los criterios y lineamientos que regulen la operación del "FONDO" y los mecanismos para la determinación de demandas específicas como anexo de las Convocatorias, formulación, evaluación y seguimiento técnico y financiero de los apoyos otorgados y someterlo a la aprobación del Comité Técnico.
- e) Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales y someterlos a la consideración del Comité Técnico para su aprobación.
- f) Aperturar una cuenta de cheques mancomunada con firmas de miembros del "EJECUTIVO DEL ESTADO", para el ejercicio del Programa Operativo, para que la "FIDUCIARIA" deposite directamente los importes autorizados por el Comité Técnico, con el fin de tener un control.
- g) Elaborar y presentar, conjuntamente con el Secretario Técnico, las propuestas de convocatorias y demandas específicas, así como las bases específicas sobre las que concursan las propuestas o solicitudes de apoyo.
- h) Recibir, registrar y turnar al Coordinador de la Comisión de Evaluación las solicitudes de apoyo.
- i) Celebrar los Convenios con las instituciones e instancias que reciban apoyos del "FONDO".
- j) Realizar el seguimiento financiero y administrativo de los proyectos aprobados e informar de los resultados al Comité Técnico.

- k) Turnar a los “SUJETOS DE APOYO” las observaciones que el Comité Técnico emitan sobre los informes financieros y dar el seguimiento necesario para su atención oportuna.
- l) Controlar el ejercicio del gasto operativo y asegurar el adecuado resguardo de la documentación comprobatoria.
- m) Presentar semestralmente al Comité Técnico, previa revisión y consolidación de la “FIDUCIARIA”, la información contable y financiera elaborada por la persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del Comité Técnico.

La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la “FIDUCIARIA” y a los que sean aplicables a los “FIDEICOMITENTES”.

- n) Someter a consideración del Comité Técnico los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en los términos del Contrato del Fideicomiso.
- o) Ejercer los derechos y acciones que correspondan con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para efectos administrativos le otorgue la “FIDUCIARIA”.
- p) Girar copia al Secretario Técnico de toda actuación que se realice inherente a la operación del “FONDO”.
- q) Realizar los actos necesarios para que se practiquen al “FONDO” y a proyectos en ejecución o terminados, auditorías externas contables y/o legales en los términos que determine el Comité Técnico y cuyos resultados a éste deberán ser proporcionados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el “FONDO” los reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.
- r) Atender las auditorías que los órganos internos de control u otras instancias fiscalizadoras, realicen al “FONDO”.
- s) Cualesquiera otra derivada del Contrato y de estas Reglas, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del “FIDEICOMISO”.

4. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- a) Elaborar conjuntamente con el Secretario Administrativo, un Manual de Procedimientos que contenga los criterios y lineamientos que regulen la operación del “FONDO” y los mecanismos para la determinación de demandas específicas como anexo de las Convocatorias, formulación, evaluación y seguimiento técnico y financiero de los apoyos otorgados y someterlo a la aprobación del Comité Técnico.

- b) Conjuntamente con el Secretario Administrativo, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales y someterlos a la consideración del Comité Técnico para su aprobación.
- c) Elaborar y presentar conjuntamente con el Secretario Administrativo, las propuestas de convocatorias y demandas específicas, así como las bases específicas sobre las que concursan las solicitudes de apoyo.
- d) Conjuntamente con el Secretario Administrativo, proponer la integración de la Comisión de Evaluación y coordinar su funcionamiento. Participar con voz y voto y dar seguimiento a las resoluciones y/o acuerdos que se tomen en la Comisión de Evaluación.
- e) Presentar al Comité Técnico los resultados de la Evaluación de las propuestas recibidas y el seguimiento técnico de los proyectos financiados, realizado por la Comisión de Evaluación.
- f) Recibir, registrar y turnar las solicitudes de apoyo a la Comisión de Evaluación, en cada una de las diferentes modalidades de apoyo.
- g) Someter a consideración del Comité Técnico las solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines de este "FONDO", que hayan sido aprobadas por la Comisión de Evaluación.
- h) Coordinar el seguimiento técnico de los proyectos aprobados y turnar al Comité Técnico los dictámenes parciales y finales de la Comisión de Evaluación.
- i) Turnar a los "SUJETOS DE APOYO" las observaciones que la Comisión de Evaluación o el Comité Técnico emitan sobre los informes técnicos y dar el seguimiento necesario para su atención oportuna.
- j) Proponer mecanismos y estrategias para la transferencia de resultados de los proyectos apoyados, a los sectores interesados.
- k) Proponer los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los proyectos apoyados.
- l) Girar copia al Secretario Administrativo de toda actuación que realice inherente a la operación del "FONDO", con base al Programa Operativo.
- m) Cualesquiera otra derivada del Contrato y de estas Reglas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO".

CAPÍTULO VIII.- DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN; INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. La Comisión de Evaluación estará integrada por nueve miembros:

- a. Un Coordinador, quién será el Secretario Técnico del “FONDO” designado por “EL CONACYT”.
 - b. Ocho investigadores científicos y tecnólogos, expertos en las materias objeto del “FONDO”, preferentemente de la entidad, designados por “EL CONACYT” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de común acuerdo.
2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la evaluación de la factibilidad técnica y científica y la pertinencia de las solicitudes presentadas, así como revisar el avance técnico y el informe final de los proyectos financiados.
 3. Revisar el avance técnico y el informe final de los proyectos financiados.
 4. El Coordinador de la Comisión de Evaluación contará con voto y será quien someta a consideración del Comité Técnico las solicitudes susceptibles de apoyarse de acuerdo con los fines de este “FIDEICOMISO”, que hayan sido aprobadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación.
 5. Los miembros de la Comisión de Evaluación serán relevados progresivamente, dos de ellos cada año, en la inteligencia de que ninguno de sus miembros, salvo el Coordinador, podrán formar parte de la Comisión por más de cuatro años.
 6. La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico. Las actividades de evaluación podrán ser objeto de reconocimientos y estímulos que establezca el Comité Técnico, con base a lo estipulado en la LCyT.

CAPÍTULO IX.- DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los requisitos para la presentación de propuestas son los siguientes:
 - a) Llenar los formatos estipulados en las Bases de la Convocatoria, proporcionar la información requerida y entregar la documentación solicitada.
 - b) Presentar una carta de solicitud, exposición de motivos y presentación resumida de la iniciativa, avalada por una autoridad competente de la institución a la que pertenezca el solicitante.
 - c) Las propuestas deberán presentarse en los lugares que cite la Convocatoria.
 - d) Quien aspire a ser “SUJETO DE APOYO”, podrá someter su solicitud simultáneamente a varios fondos, pero solamente podrá recibir financiamiento a través de un Fondo.
 - e) Quien aspire a ser “SUJETO DE APOYO”, someterá a concurso únicamente aquellos proyectos que no hayan sido financiados previamente en otros “FONDOS”.

2. El proceso de evaluación deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:
 - a) La Comisión de Evaluación, a través del Coordinador, recibirá las propuestas de solicitudes de apoyo.
 - b) La Comisión de Evaluación, se apoyará en los miembros del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados del Sistema Nacional de Evaluación Científico y Tecnológico para solicitar la opinión de evaluadores externos a la Comisión.
 - c) La Comisión de Evaluación analizará, evaluará y dictaminará la factibilidad técnica y la pertinencia de las solicitudes de apoyo. Cada solicitud deberá acompañarse de por lo menos tres evaluaciones.
 - d) Las solicitudes que hayan sido dictaminados favorablemente por la Comisión de Evaluación serán sometidos a consideración del Comité Técnico para su aprobación.

CAPITULO X.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. La asignación de recursos a los “SUJETOS DE APOYO” del “FONDO” autorizados por el Comité Técnico, deberán formalizarse observando las disposiciones establecidas en el Manual de Procedimientos y en las obligaciones emanadas de los convenios suscritos con los “SUJETOS DE APOYO”.

Los “SUJETOS DE APOYO” del sector productivo podrán recibir apoyos siempre y cuando aporten recursos económicos al menos en una proporción igual a lo solicitado al fondo respectivo

2. Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques aperturada *ex profeso* para el manejo de los mismos y solo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.
3. Los “SUJETOS DE APOYO”, deberán efectuar la comprobación de los recursos otorgados de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos que al efecto formulen el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico previa autorización del Comité Técnico.
4. No podrán recibir recursos quienes, a juicio del Comité Técnico, tengan adeudos pendientes de apoyos anteriores o hayan hecho un uso indebido de los recursos entregados.
5. A solicitud de los “SUJETOS DE APOYO”, y siempre que se respeten las disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, el Comité Técnico de manera excepcional, en forma expresa y previa justificación, podrá autorizar la

asignación de recursos para los siguientes rubros de gasto corriente y de inversión:

- a) Profesores visitantes (periodos mayores a 6 meses).
- b) Pasajes de primera clase y pasajes de avión abiertos a un año.
- c) Honorarios al investigador responsable, administrador del proyecto, participantes y por trabajos administrativos o servicio social.
- d) Libros: encuadernación de libros y suscripción de revistas, excepto cuando se trate de divulgación científica y tecnológica.
- e) Gastos de trabajo de campo: reparación de mantenimiento de vehículos.
- f) Membresía a sociedades científicas.
- g) Conexión a internet.
- h) En general: renta de locales (oficinas), recibos de teléfono, luz, agua, etc., infraestructura indispensable que debe dar la institución.
- i) Adquisición de cualquier tipo de vehículo, equipo de oficina, mantenimiento mayor de equipo.
- j) Arrendamiento de vehículos (trabajo de campo), salvo con autorización expresa del Comité Técnico.

CAPITULO XI.- DE LOS CRÉDITOS Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

1. Los "SUJETOS DE APOYO" que reciban recursos del "FONDO" deberán proporcionar a "EL CONACYT" y a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", toda la información que les sea solicitada a través del Secretario Técnico y/o del Secretario Administrativo del "FONDO", señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.
2. Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de un proyecto o actividad que reciba apoyo del "FONDO", deberán ser informados a fin de establecerse, de común acuerdo, entre el "SUJETO DE APOYO" y el "FONDO", los criterios o bases especificados y claros en el Manual de Procedimientos para el usufructo de los beneficios que de ellos se deriven.
3. Las publicaciones o presentaciones que se lleven a cabo como resultado de los apoyos otorgados por el "FONDO", los "SUJETOS DE APOYO" deberán dar el crédito correspondiente a los "FIDEICOMITENTES".

CAPITULO XII.- DEL SEGUIMIENTO Y FINIQUITO

1. Los “SUJETOS DE APOYO” deberán presentar informes de avance tanto técnicos como financieros del desarrollo del proyecto financiado, así como el informe final correspondiente, con la frecuencia que se establezca en el Manual de Procedimientos.
2. La continuidad de los apoyos y el finiquito de los compromisos establecidos estarán sujetos a la obtención de dictámenes favorables de los informes de avance y final por parte de la Comisión de Evaluación. En el caso de los informes financieros al dictamen de despacho contable.

CAPITULO XIII.- DE LA VIGILANCIA DEL “FIDEICOMISO”

El Comité Técnico será responsable de vigilar el cumplimiento de los fines del “FIDEICOMISO” y de la correcta aplicación de los recursos fideicomitidos conforme a lo dispuesto por la fracción II, inciso c) del numeral 216 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Para este propósito podrá apoyarse en los órganos internos de control de “EL CONACYT” y de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, los cuales tendrán la facultad de vigilar en cualquier tiempo las operaciones del “FIDEICOMISO “ y asistir, si son convocados, con voz pero sin voto, a las sesiones de Comité Técnico.

CAPITULO XIV.- DE LA REVISIÓN Y VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Esta Reglas de Operación, elaboradas a propuesta del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo, y aprobadas por el Comité Técnico en su primera reunión ordinaria, entrarán en vigor una vez firmadas por los Integrantes Propietarios del Comité Técnico y deberán ser revisadas, cuando a juicio de dicho Comité o de los “FIDEICOMITENTES”, se considere conveniente.

CAPITULO XV.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Técnico. Cuando por su naturaleza el asunto rebase su competencia, lo turnará a los representantes legales de los “FIDEICOMITENTES” para que de común acuerdo emitan una resolución.

Estas Reglas de Operación dejan sin efecto las de fecha 22 de marzo del 2002, y se firman en la ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a los 20 días del mes mayo del año 2003.

Por el Comité Técnico y de Administración

PROFR. ALFREDO PALACIOS ESPINOSA

Presidente
Representante del Gobierno del Estado

DR. MANUEL MÉNDEZ NONELL

Representante del Consejo Nacional de
Ciencia y Tecnología

JESÚS EVELIO ROJAS MORALES

Representante del Gobierno del Estado

DR. PABLO LIEDO FERNÁNDEZ

Representante del Sector Académico-
Productivo

SR. JOSÉ PARIENTE SERRANO

Representante del Sector Académico-
Productivo

Estas Reglas de operación fueron elaboradas por el Secretario Administrativo y el
Secretario Técnico

DR. ROBERTO VILLERS AISPURO
Secretario Administrativo

M.C. ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ
Secretario Técnico